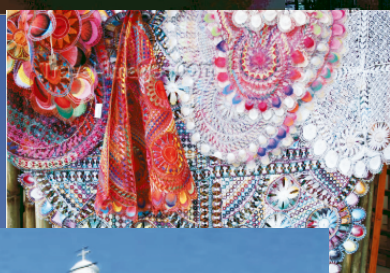


Apoyo para la implementación de la Nomenclatura Nacional de los Servicios en el Paraguay

Programa de Cooperación a favor de Paraguay



ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

Secretaría General

Publicación DAPMDER/N° 30

**ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA
NOMENCLATURA NACIONAL DE LOS
SERVICIOS EN EL PARAGUAY**

**Abril 2012
Asunción, Paraguay**

INFORME DEL PROYECTO

Publicación DAPMDER Nº 30

PRESENTACIÓN

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) presenta el informe ejecutivo del proyecto **“Apoyo para la implementación de la Nomenclatura Nacional de los Servicios en el Paraguay”**. El presente proyecto fue desarrollado de acuerdo al Programa de Actividades de la Secretaría General de la ALADI, en el marco del Sistema de Apoyo a los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), a solicitud de la Representación Permanente de Paraguay ante ALADI, formulado por el Ministerio de Industria y Comercio de Paraguay. El proyecto está conformado por tres componentes, de los cuales el primero (elaboración de un Manual de Notas explicativas para el NSP), para el cual se realiza este informe, fue desarrollado por el experto en el área de nomenclatura de servicios, señor Cesar Olivier Dalston, de nacionalidad brasileña.

El informe presenta una breve síntesis de las actividades realizadas, los productos obtenidos e incluye una evaluación de la contraparte. El objetivo del proyecto fue apoyar al Ministerio de Industria y Comercio en sus acciones dirigidas al Sector Servicios del Paraguay, en especial en las relacionadas con los datos estadísticos del sector, a fin de avanzar en el desarrollo del marco que le permita contar con información sistematizada, eficiente y comparable internacionalmente y se constituyan en insumos útiles a la hora de las negociaciones internacionales para este sector y por sobre todo en la elaboración de políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico.

Montevideo, abril de 2012.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVO DEL PROYECTO.....	7
3. ACTIVIDADES Y RESULTADOS.....	8
4. PRODUCTOS OBTENIDOS.....	9
5. EVALUACIÓN DE LA CONTRAPARTE	10
6. ANEXOS	10

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) presenta el informe ejecutivo del proyecto **“Apoyo para la implementación de la Nomenclatura Nacional de los Servicios en el Paraguay”**. El presente proyecto fue desarrollado de acuerdo al Programa de Actividades de la Secretaría General de la ALADI, en el marco del Sistema de Apoyo a los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), a solicitud de la Representación Permanente de Paraguay ante ALADI, formulado por el Ministerio de Industria y Comercio de Paraguay.

A diferencia de los bienes, los servicios no son tangibles, sin embargo estos se encuentran en casi todas las actividades económicas: existen industrias que proveen servicios y otras que apoyan la fabricación para la producción de servicios.

La producción y comercialización de los servicios es bastante dinámica. En ello tiene mucha incidencia el rápido y constante avance que tiene la tecnología, lo que ha permitido que los servicios lleguen casi instantáneamente a los consumidores.

Dada la importancia cada vez mayor del sector de los Servicios a nivel mundial, Paraguay no se ha quedado atrás y con la cooperación de la ALADI, ha venido desarrollando desde el 2008 una serie de actividades de capacitación, estudios y asistencia técnica relacionadas con este sector. En este sentido, durante el primer semestre de 2011 con el apoyo de ALADI, se desarrolló el proyecto: “Nomenclatura Nacional de Servicios del Paraguay” oportunidad en la cual fue elaborada la propuesta de Nomenclatura de Servicios de Paraguay (NSP) y que contando con la conformidad del Ministerio de Industria y Comercio se solicitó el apoyo correspondiente para su posible implementación.

Debido a que era necesario contar con un documento explicativo que permita la correcta interpretación del contenido de mencionada Nomenclatura, entendiéndose que la misma posee una forma sistemática y orientada, en general, de mayor (Sección -Capítulo) a menor (Subcapítulo, ítem, subítem) disgregación de los servicios, en concordancia con el Clasificador Central de Productos- CPC 2.0, se consideró necesario por parte del Ministerio de Industria y Comercio, avanzar en una segunda etapa de implementación del sistema de registros, utilizando la nomenclatura nacional de servicios, para lo que se requiere de un manual de notas explicativo, con el cual cada prestador de servicio introduzca la Nomenclatura que corresponde a su sector o subsector.

2. OBJETIVO DEL PROYECTO

Apoyar al Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en sus acciones dirigidas al Sector Servicios del Paraguay, en especial en las relacionadas con los datos estadísticos del sector, a fin de avanzar en el desarrollo del marco que le permita contar con información sistematizada, eficiente y comparable internacionalmente y se constituyan en insumos útiles a la hora de las negociaciones internacionales para este sector y por sobre todo en la elaboración de políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico del Paraguay

Específicamente el proyecto se focalizó en apoyar al MIC en la implementación de la actual propuesta de Nomenclatura de Servicios de Paraguay (NSP) desarrollada recientemente con la cooperación de la ALADI en el marco de sus acciones bajo el Sistema de Apoyo a los PMDER. El apoyo se orienta en tres líneas: al desarrollo de un Manual de Notas Explicativas de la NSP (NENSP), al análisis del ordenamiento jurídico nacional actual y a acciones de sensibilización.

El presente informe de proyecto esta destinado al primer componente finalizado de los tres que conforman el proyecto, el desarrollo de un Manual de Normas Explicativas, que atiende la necesidad de que la NSP con el paso del tiempo, sufrirá una evolución, hecho común a toda Nomenclador (como por ejemplo la Nomenclatura Común de MERCOSUR – NCM, desde 1997 tuvo revisiones cada cinco años), por lo que es preciso un Manual que se constituya en una herramienta dinámica para esclarecer suficientemente los servicios que en la NSP se clasifican, precisando el conocimiento respecto a que contiene cada una de una de las sub-partidas.

3. ACTIVIDADES Y RESULTADOS

El Proyecto NSP se desarrolló entre el 17 de octubre de 2011 y el 28 de febrero de 2012. En este período se realizaron tres misiones a Asunción, siendo que cada una requirió aproximadamente una semana de trabajo. Estas misiones se dieron lugar en el Ministerio de Industria y Comercio de Paraguay. En tanto que otras actividades del Proyecto NESP también se desarrollaron en la base del consultor ubicada en Brasilia/Brasil.

Las actividades vinculadas a la formulación de un Manual de Notas Explicativas del NSP (NENSP), incluyen:

- Redacción en español de cada sub-partida contenida en cada uno de los 27 Capítulos contenidos en la Nomenclatura Nacional de Servicios del Paraguay, con las explicaciones sobre lo que corresponde registrar en cada una de ellas. Las sub-partidas de los 27 Capítulos se refieren a la propuesta de NSP que fuera realizada dentro del proyecto a favor de Paraguay: *“Nomenclatura Nacional de Servicios del Paraguay”*. (Ver cuadro siguiente)
- Entrevistas con gremios, asociaciones y entes reguladores, ministerios y otras instituciones involucradas con el borrador de notas explicativas del clasificador en su versión preliminar, a fin de incorporar las observaciones, ajustes y modificaciones que fueran necesarias.
- Jomadas de capacitación para funcionarios públicos y privados para al manejo eficiente de las notas explicativas.

Capítulos de la propuesta de NSP a ser detallados en el Manual de Notas Explicativas
<p>Capítulo 1 - Servicios de construcción</p> <p>Capítulo 2 - Servicios de distribución de mercaderías; servicios de despachantes de aduanas</p> <p>Capítulo 3 - Suministro de alimentación, bebidas y servicios de alojamiento</p> <p>Capítulo 4 - Servicios de transporte de pasajeros</p>
<p>Capítulo 5 - Servicios de transporte de cargas</p> <p>Capítulo 6 - Apoyo a los transportes</p> <p>Capítulo 7 - Servicios postales; Servicios de recolección, envío o entrega de documentos (excepto las tarjetas) u objetos pequeños; Servicios de remesas expresas</p> <p>Capítulo 8 - Servicios de transmisión y distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua</p>
<p>Capítulo 9 - Servicios financieros y relacionados; fomento mercantil y securitización de recibibles</p> <p>Capítulo 10 - Servicios inmobiliarios</p> <p>Capítulo 11 - Arrendamiento mercantil operativo, propiedad intelectual, franquicias empresariales y explotación de otros derechos</p> <p>Capítulo 12 - Servicios de investigación y desarrollo</p>
<p>Capítulo 13 - Servicios jurídicos y contables</p> <p>Capítulo 14 - Otros Servicios profesionales</p> <p>Capítulo 15 - Servicios de tecnología de la información</p> <p>Capítulo 17 - Servicios de telecomunicación, difusión y suministro de informaciones</p>
<p>Capítulo 18 - Servicios de apoyo a las actividades empresariales</p> <p>Capítulo 19 - Servicios de apoyo a las actividades agropecuarias, silvicultura, pesca, acuicultura, extracción mineral, electricidad, gas y agua</p> <p>Capítulo 20 - Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto construcción)</p> <p>Capítulo 21 - Servicios de publicación, impresión y reproducción</p>
<p>Capítulo 22 - Servicios de recuperación y reciclaje</p> <p>Capítulo 23 - Servicios educativos</p> <p>Capítulo 24 - Servicios relacionados a la salud humana y de asistencia social</p>
<p>Capítulo 25 - Servicios de tratamiento, eliminación y recolección de residuos sólidos, saneamiento, medicación y servicios ambientales</p> <p>Capítulo 26 - Servicios recreativos, culturales y deportivos</p> <p>Capítulo 27 - Servicios personales</p>

4. PRODUCTOS OBTENIDOS

Finalizado el proyecto, se obtuvieron los resultados y productos esperados en la formulación del mismo. En concreto, se elaboró el Manual de notas explicativas del Nomenclador de Actividad Económica en materia de comercio de Servicios para el Paraguay, teniendo en cuenta el W120, el CCP (Clasificador Central de Productos), el CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), y el CNAEP (Clasificador

Nacional de Actividades Económicas del Paraguay), contemplando otros clasificadores, códigos, incorporando los aportes de organismos y empresas interesadas en el tema. Y además se transfirió el conocimiento y metodología de trabajo a la contraparte seleccionada.

Se anexa el índice de las Notas explicativas del NSP, cuyo cuerpo principal (sin anexos) consta de 483 páginas.

5. EVALUACION DE LA CONTRAPARTE

El gobierno de Paraguay comunicó su conformidad con el desarrollo del proyecto, así como con el consultor seleccionado, quien cumplió satisfactoriamente lo acordado en los términos de referencia del proyecto. De igual forma agradeció el trabajo y las gestiones realizadas por la Secretaría General.

Se anexa a continuación las notas del Viceministro de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio, señor Edgar G Cuevas Nuñez, expresando la conformidad con el proyecto y agradeciendo a la Secretaría por el trabajo realizado

6. ANEXOS

Anexo I. Presentación e índice del Manual de notas explicativas de la NSP.

Anexo II. Nota del Viceministro de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio, señor Edgar G Cuevas Nuñez.

**NOTAS EXPLICATIVAS
DE LA NOMENCLATURA DE SERVICIOS
DE PARAGUAY.**

PRESENTACIÓN

Las Notas Explicativas de la Nomenclatura de Servicios de Paraguay (NESP) son el resultado de la reunión sistemática de las Notas Explicativas de la Clasificación Central de Productos (Central Product Classification), aprobadas el 31 de Diciembre de 2008, y las adiciones necesarias para atender las particularidades del mercado paraguayo de servicios.

Las NESP constituyen un elemento subsidiario de carácter fundamental para la correcta interpretación del contenido de las partidas, subpartidas, ítem y subítem, como también de las Notas de Sección y del Capítulo de la Nomenclatura de Servicios de Paraguay (NSP).

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS

GLN – Gas licuado natural

GLP - Gas licuado de petróleo

MIC - Ministerio de Industria y Comercio;

RGS - Reglas Generales para Interpretación de la Nomenclatura de Servicios de Paraguay.

SUMARIO

SECCIÓN I - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Capítulo 1 - Servicios de construcción

SECCIÓN II - SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE MERCADERIAS; SERVICIOS DE DESPACHANTE DE ADUANAS; ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Capítulo 2 - Servicios de distribución de mercaderías; servicios de despachantes de aduanas

Capítulo 3 - Suministro de alimentación, bebidas y servicios de alojamiento

Capítulo 4 - Servicios de transporte de pasajeros

Capítulo 5 - Servicios de transporte de cargas

Capítulo 6 - Apoyo a los transportes

Capítulo 7 - Servicios postales; Servicios de recolección, envío o entrega de documentos (excepto las tarjetas) u objetos pequeños; Servicios de remesas expresas

Capítulo 8 - Servicios de transmisión y distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua

SECCIÓN III - SERVICIOS FINANCIEROS Y RELACIONADOS; FOMENTO MERCANTIL Y SECURITIZACIÓN DE RECIBOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; ARRENDAMIENTO MERCANTIL OPERATIVO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Capítulo 9 - Servicios financieros y relacionados; fomento mercantil y securitización de recibos

Capítulo 10 - Servicios inmobiliarios

Capítulo 11 - Arrendamiento mercantil operativo, propiedad intelectual, franquicias empresariales y explotación de otros derechos

SECCIÓN IV - SERVICIOS EMPRESARIALES Y DE PRODUCCIÓN

Capítulo 12 - Servicios de investigación y desarrollo

Capítulo 13 - Servicios jurídicos y contables

Capítulo 14 - Otros Servicios profesionales

Capítulo 15 - Servicios de tecnología de la información

Capítulo 16 - Reservado para posible uso futuro a criterio del gestor de la NSP

Capítulo 17 - Servicios de telecomunicación, difusión y suministro de informaciones

Capítulo 18 - Servicios de apoyo a las actividades empresariales

Capítulo 19 - Servicios de apoyo a las actividades agropecuarias, silvicultura, pesca, acuicultura, extracción mineral, electricidad, gas y agua

Capítulo 20 - Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto construcción)

Capítulo 21 - Servicios de publicación, impresión y reproducción

Capítulo 22 - Servicios de recuperación y reciclaje

SECCIÓN V - SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y PERSONALES

Capítulo 23 - Servicios educativos

Capítulo 24 - Servicios relacionados a la salud humana y de asistencia social

Capítulo 25 - Servicios de tratamiento, eliminación y recolección de residuos sólidos, saneamiento, medicación y servicios ambientales

Capítulo 26 - Servicios recreativos, culturales y deportivos

Capítulo 27 - Servicios personales

SECCIÓN VI - OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS SECCIONES DE ESTA NOMENCLATURA

FORMACIÓN DEL CÓDIGO DE LA NOMENCLATURA NACIONAL DE SERVICIOS DE PARAGUAY (NSP)

El código de la Nomenclatura Nacional de Servicios de Paraguay (NSP) está compuesto por nueve dígitos, siendo que su significado, de izquierda a derecha, es:

- a) el primer dígito, de izquierda a derecha, es el número 1 y es el indicador de que el código que se sigue se refiere a un servicio;
- b) el segundo y el tercer dígitos indican el Capítulo de la NSP;
- c) el cuarto y el quinto dígitos, asociados al primer y segundo dígitos, representan la partida dentro de un Capítulo;
- d) el sexto y el séptimo dígitos, asociados a los cinco primeros dígitos, representan, respectivamente, las subpartidas de primer y segundo nivel;
- e) el octavo dígito es el ítem; y
- f) el noveno dígito es el subítem.

Ejemplo:

El código 1.0801.12.20, donde se clasifican los servicios de mantenimiento de medidores de electricidad, debe ser entendido, de izquierda hacia la derecha, de la forma siguiente:

- a) El algoritmo 1, de la izquierda hacia la derecha, informa que se trata del código que se encuentra en el NSP;
- b) el segundo y tercer dígitos (08) informa que el código en la pantalla está en el Capítulo 08, dedicado a los “servicios de transmisión y distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua”;
- c) el cuarto y el quinto, de izquierda hacia la derecha (01), asociados al primero, segundo y tercer dígitos, separados por un punto, (1.08) informa que la primera partida del Capítulo 08 es ocupada por los “servicios de transmisión y distribución de electricidad y gas”;

d) el sexto y el séptimo dígitos, de la izquierda hacia la derecha, indican, respectivamente, las subpartidas de primer y segundo nivel (12);

e) el octavo dígito (2) indica que hay ítem en el código; y

f) el noveno dígito (0) informa que el ítem no fue desdoblado (sí fuese, entonces el algoritmo debería ser diferente de cero).

De esta manera, queda claro que no siempre el código NSP se presenta totalmente desdoblado, esto es, un algoritmo diferente de cero para el subitem.

Por regla, en las nomenclaturas en fase de implementación y solidificación, muchos códigos no se presentan desdoblados en su totalidad, como por ejemplo:

1.0901.31.00 Servicios de financiamientos inmobiliarios residenciales;

1.1104.10.00 Cesión temporal de derechos de obras literarias;

1.1202.12.00 Servicios de investigación y desarrollo en economía;

1.1507.20.00 Servicios de gerenciamiento de sistemas computacionales;

1.1803.30.00 Servicios especializados de limpieza.

REGLAS GENERALES PARA INTERPRETACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE SERVICIOS DE PARAGUAY (RGS)

La clasificación de los servicios de la Nomenclatura de Servicios de Paraguay se rige por las siguientes reglas:

Regla 1. Los títulos de las Secciones e Capítulos tienen apenas valor indicativo. Para los efectos legales, la clasificación del servicio es determinado por los textos de las partidas y de las Notas de Sección y de Capítulo cuando lo hubiere y, desde que no sean contrarias a los textos de las referidas partidas y Notas, por las siguientes Reglas.

Nota Explicativa

La NSP se presenta, bajo una forma sistemática y orientada, en general, de menor hacia una mayor especialización, los servicios que son objeto de negociación en los ámbitos nacionales e internacionales.

Esos servicios son agrupados en Secciones y Capítulos, los cuales pueden volverse a ser subdividido en Subcapítulos.

Tanto las Secciones como los Capítulos recibirán títulos los más concisos posibles, indicando la categoría o el tipo de servicios que se encuentran allí clasificados.

En muchos casos, por el momento, fue materialmente imposible, en virtud de la diversidad y de la cantidad de esos servicios englobados o enumerados completamente en los títulos de aquellos agrupados.

De esa manera, la Regla 1 comienza por establecer que los títulos “tienen apenas valor indicativo”, no resultando de ellos, por tanto, ninguna consecuencia jurídica en referencia a la clasificación. Teniendo así, por ejemplo, el título del Capítulo 23, “Servicios educacionales”, sirve apenas para indicar que en ese Capítulo están reunidos esos servicios. En consecuencia, no se puede declarar en la clasificación de cualquier servicio educacional que la

misma fue hecha en el Capítulo 23 porque su título es “Servicios Educativos”.

La segunda parte de la Regla 1 prevé como se debe efectuar la clasificación de los servicios de la Nomenclatura en pantalla, esto es, determinar la clasificación: a) de acuerdo con los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, y b) cuando fuere el caso, desde que no sean contrarias a los textos de las referidas partidas y Notas, de acuerdo con las disposiciones de las Reglas 2, 3 y 4.

La disposición del párrafo anterior es suficientemente clara y numerosos servicios pueden ser clasificados en la NSP sin que sea necesario recurrir a las otras Reglas Generales Interpretativas, como por ejemplo:

Servicios de construcción de puentes, autopistas elevadas y túneles	(partida 1.0104)
Servicios de despachante aduanero	(partida 1.0202)
Servicios inmobiliarios bajo comisión o contrato	(partida 1.1001)
Servicios jurídicos	(partida 1.1301)
Servicios de salud humana	(partida 1.2401)

Se observa la frase “**siempre que no sean contrarias a los textos de las referidas posiciones y Notas**”, son destinados a aclarar, sin dejar dudas, que los dichos de las posiciones y de las Notas de Sección de Capítulo prevalecerán, para la determinación de la clasificación, sobre cualquier otra consideración. Así, por ejemplo, la Nota 1 del Capítulo 5 establece que el “servicio de transporte de agua” no está clasificado en este Capítulo, pero si en la subpartida 1.0802.30. En consecuencia se puede ampliar el alcance de los Capítulos o partidas de tal manera a poder clasificar, por la aplicación de las otras Reglas, el “servicio de transporte de agua” en el Capítulo 5.

Regla 2. Cuando aparece que el servicio puede ser clasificado en dos o más posiciones, la clasificación se debe efectuar de la siguiente forma:

Nota Explicativa

Muchos servicios son el resultado de la reunión del conjunto de otros servicios. Así, por ejemplo, hay servicios que resultan de otros servicios, cuyas características permanecen bastante distintas, como es el caso de algunos servicios de ingeniería de proyectos de “chips”, que envuelven, además del proyecto de ingeniería, el desarrollo de programas de computación específicos para atender las necesidades del cliente. De esa forma, tales servicios consisten en la “reunión” de servicios de ingeniería de proyectos industriales y de fabricación, clasificados en la partida 1.1403, y servicios de desarrollo de programas de computación, que se encuentran en la partida 1.1502.

Para clasificar servicios de este tipo se debe aplicar la Regla 2, que presenta dos métodos para clasificar aquellos servicios que, aparentemente, pueden ser clasificados en dos posiciones distintas.

2a) La partida más específica prevalece sobre la más genérica. Aún, cuando dos o más posiciones se refieren, cada una de ellas, a un único de los servicios que constituyen el objeto a ser clasificado, dichas posiciones deben ser consideradas como igualmente específicas, aún que una de esas posiciones presente una descripción más precisa o completa de ese objeto.

Nota Explicativa

El primer método de clasificación de servicios está expresado por la Regla 2º, en virtud de cual es la partida más específica que debe prevalecer sobre las posiciones con un alcance más general.

No es posible establecer principios rigurosos que permitan determinar si una partida es más específica que otra en relación al servicio; se puede, después de todo, decir de modo general que:

a) una partida que designa nominalmente un servicio, intangible u otra operación que produce variaciones en el patrimonio de las entidades en particular y más específica que una partida que comprenda una familia de servicios. Así, por ejemplo, los servicios de aislamiento sonora pueden ser, en teoría, clasificados en las posiciones 1.0139 (otros servicios de terminación en la construcción) y 1.0130 (servicios de aislamiento). Aún, por la aplicación de la Regla 2º), los servicios de aislamiento sonora quedan clasificados en la partida

1.0130.

b) se debe considerar como más específica la partida que identifique más claramente, y con una descripción más precisa y completa, del servicio. De esa manera, el servicio de transporte de agua es clasificado en la partida 1.0802 (servicios de distribución de agua) al contrario de la partida 1.0501 (servicios de transportes terrestres de cargas).

Complementariamente, cuando dos o más posiciones se refieren cada cual a una parte que constituye el servicio, estas deben ser consideradas como igualmente específicas, mismo su una de ellas da una descripción más precisa o más completa. En este caso, la clasificación se debe dar por la aplicación de la Regla 2.b).

2b) Cuando la Regla 2a) no permite efectuar la clasificación, el servicio se clasificará en la partida situada en el último lugar del orden numérico, dentro de las susceptibles de ser consideradas válidas.

Nota Explicativa

Cuando la Regla 2a) fuere inoperante, el servicio, intangible u otra operación que produzca variaciones en el patrimonio de las entidades debe ser clasificado en la partida situada en último lugar del orden numérico, dentro de las susceptibles de ser tomados validamente en consideración.

Regla 3. La clasificación de servicios, intangibles y otras operaciones que producen variaciones en el patrimonio de las entidades de las subpartidas de una misma partida es determinada, para efectos legales, por los textos de esas subpartidas y, cuando hubiere, de las Notas de Subpartidas respectivas, así como, "mutatis mutandis", por las Reglas precedentes, se entiende que apenas son comparables subpartidas del mismo nivel. Para los fines de la presente Regla, las Notas de Sección y de Capítulo son también aplicables, salvo disposiciones en contrario.

Nota Explicativa

Las Reglas 1 y 2 sirven, *mutatis mutandis*, para la clasificación de los servicios, intangibles y otras operaciones que producen variaciones en el patrimonio de las entidades en las subpartidas de primero y segundo nivel. Así, por ejemplo:

a) los servicios de construcción de embalses están contenidos en la subpartida de primero nivel, no desdoblada, 1.0106.10 (servicios de construcción de embalses y tuberías);

b) los servicios de construcción de sistemas de alcantarillado están clasificados en la subpartida de segundo nivel 1.0106.22.

Regla 4. Las Reglas anteriores se aplican, "*mutatis mutandis*", para determinar dentro de cada partida o subpartida, el ítem aplicable y, dentro de este último, el subítem correspondiente, se entiende que apenas son comparables los desdoblamientos (ítem y subítem) del mismo nivel.

Nota Explicativa

Las Reglas 1 y 2 también tienen utilidad para la clasificación, *mutatis mutandis*, de los servicios. Así, se tienen los siguientes ejemplos:

a) los servicios de transporte fluvial por navegación interior están contenidos en la subpartida de segundo nivel 1.0502.13. Esta subpartida contiene dos ítems, siendo que en 1.0502.13.10 se localizan los servicios de transporte fluvial por navegación interior de carga suelta, no utilizada;

b) los servicios de ingeniería para proyectos de energía están clasificados en la subpartida de segundo nivel 1.1403.24, cuyo ítem 2, no desdoblado, es aplicado a los servicios de ingeniería para proyectos de refinación de petróleo y petroquímica, lo que en términos de código NSP significa 1.1403.24.20.

Anexo II. Notas del Viceministro de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio, señor Edgar G Cuevas Núñez.

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011



Ministerio de Industria y Comercio
Subsecretaría de Estado de Comercio

Asunción, 8 de marzo de 2012
SSEC/DGCS/NOTA/N° 1479

Señor Viceministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Proyecto "**Nomenclatura Nacional de Servicios del Paraguay**" financiado gracias a una cooperación de la Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, en el marco de su **Programa anual de Cooperación de apoyo a los países de Menor Desarrollo Relativo (PMDER)**.

En ese sentido, solicito sus buenos oficios a fin de elevar por su intermedio al Representante de Paraguay ante ALADI, **Embajador Alejandro Hamed Franco**, la nota adjunta, a fin de mencionar que el Consultor por la ALADI, Sr. Cesar Dalston, ha concluido el Manual Explicativo de la Nomenclatura Nacional de Servicios del Paraguay

Elevamos nuestros agradecimientos a la ALADI y a Usted, por el apoyo que nos han brindado para la concreción de la cooperación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle a usted, con mi más elevada estima y respeto.



EDGAR G. CUEVAS NUÑEZ
Viceministro de Comercio

Señor Embajador
Manuel María Cáceres Cardozo, Viceministro
Subsecretaría de Estado de Relaciones Económicas e Integración
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.



Daniel Insfrán
Ministerio de Relaciones Exteriores

09 MAR 2012

EGCN/MPCC/meg

Ministerio de Industria y Comercio
Subsecretaría de Estado de Comercio
Meal. López No. 3333 - 1er Piso - Teléfonos: (595 21) 616 3011 / 616 3178 Fax: (595 21) 616 3084

Palacio 7 de Mayo



**Ministerio de Industria y Comercio
Subsecretaría de Estado de Comercio**

Asunción, 8 de marzo de 2012.
VMC/DGCS/DNPCS/NOTA /N° 1490

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia a la cooperación que la Secretaría de la ALADI se encuentra brindando a este Ministerio referida la Nomenclatura Nacional de Comercio de Servicios, realizado por el consultor Cesar Dalston.

En ese sentido, comunicamos que en esta etapa el mismo concluyó el Manual Explicativo de la Nomenclatura Nacional de Servicios del Paraguay y la misma ya cuenta con las traducciones correspondientes.

Asimismo, manifestamos que el consultor Sr. Cesar Dalston ha concluido en tiempo y forma el trabajo asignado, el cual se ajusta a lo establecido en los términos de referencia previamente aprobados.

Sin otro particular, y en la espera de seguir contando con el apoyo de vuestra Institución para el componente de sensibilización, le saludamos muy atentamente.



EDGAR G. CUEVAS NUÑEZ
• Viceministro de Comercio

A Su Excelencia
ALEJANDRO HAMED FRANCO, Embajador
Representante de Paraguay ante la ALADI
Presente

ECN/MPC/ca

Ministerio de Industria y Comercio
Subsecretaría de Estado de Comercio
Mcal. López No. 3333 - 1er Piso - Teléfonos: (595 21) 616 3011 / 616 3178 Fax: (595 21) 616 3084

